



**PROTOCOLO PARA LA APERTURA DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES
DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID DE FORMA SEGURA.**

Las siguientes recomendaciones tienen carácter general y corresponden a las directrices vigentes en el momento de su elaboración. Se adecuarán a las actualizaciones y/o situaciones establecidas por la autoridad sanitaria correspondiente en cada momento.

La reapertura de los Centros Municipales de Mayores (en adelante, CMM) será determinada por el organismo competente de la Comunidad de Madrid. Cada distrito podrá adaptar esta apertura en función del tamaño del edificio, las salas a utilizar, la capacidad de ventilación de los espacios, el personal existente, la posibilidad de refuerzo de estos y de los turnos de limpieza posibles. Asimismo, se decidirá qué actividades de las autorizadas se pueden poner en práctica en cada CMM según estos criterios.

Cada Centro deberá elaborar un **Plan de Actuación** donde se definan las características más importantes de esta apertura, como son el aforo máximo del centro y de las salas disponibles, el personal existente, las actividades y servicios que se pondrán en marcha en cada Centro, así como las medidas de ventilación y renovación del aire en espacios interiores.

Sólo se podrá acceder a los Centros para la realización de actividades concretas o para el uso de los servicios disponibles.

Cada Centro deberá articular un registro escrito de entrada y salida de cada persona trabajadora y de cada persona socia, en donde se reflejen, como mínimo, Documento Nacional de Identidad (DNI), nombre y apellidos, teléfono, así como las horas de entrada y salida del Centro, al objeto de conocer la trazabilidad de las personas que hayan acudido al Centro en cada momento.

Se debe distinguir entre las áreas sanitarias del Ayuntamiento de Madrid en las que en un momento determinado se establezcan medidas específicas excepcionales por razón de salud pública para la contención la COVID-19 y el resto de las zonas no afectadas por estas restricciones.

Cada distrito deberá observar las indicaciones de la Comunidad de Madrid en cuanto a las medidas que adopte en cada zona básica de salud (ZBS). No es posible establecer un sistema de comunicación y alerta general porque la comunicación de la Comunidad de Madrid se produce con unas 48 horas de antelación.



MEDIDAS ORGANIZATIVAS BÁSICAS

Para la reapertura de los diferentes servicios en los CMM será necesario adoptar una serie de medidas en cuanto a organización del servicio, personal que atiende los servicios y personas usuarias, encaminadas a garantizar el mínimo riesgo posible.

Corresponde a cada distrito la obligación de garantizar una correcta prestación de los diferentes servicios, de limpieza, auxiliares de información, y demás profesionales, acorde con las necesidades que el propio protocolo exige para que los CMM cumplan con las medidas de seguridad establecidas.

Con antelación a la reapertura de cada CMM, el personal de los servicios técnicos, de cada uno de los distritos, deberá realizar una valoración y recomendación del límite de aforo en todos los espacios y salas a utilizar, así como establecer los itinerarios idóneos para entradas y salidas de las personas usuarias, facilitando la señalética necesaria para tal efecto. Se deberán clausurar aquellas zonas o salas que no se vayan a utilizar.

En espacios interiores la ventilación es una medida efectiva en la prevención de transmisión del COVID por lo que es imprescindible el establecimiento de medidas de renovación de aire interior con aire exterior.

Para lograr una ventilación adecuada se deben seguir estos pasos:

1. Identificar el tipo de ventilación disponible en cada estancia del establecimiento: natural, mecánica o combinación de ambas.
2. Valorar si con el uso previsto (teniendo en cuenta los aforos máximos permitidos) es suficiente para alcanzar una ventilación adecuada, es decir, los valores recomendados respecto a la concentración de CO₂, para ello será necesario realizar las mediciones o cálculos necesarios, que se harán desde los Departamentos de Salud de las Juntas Municipales de Distrito. Si desde los citados departamentos tuvieran dudas o necesitaran de apoyo en las mediciones podrán comunicarlo al Departamento de Salud Ambiental, Subdirección Gral. de Salud Pública, Madrid Salud, para facilitar dicha medición y valorar alternativas
3. Si los resultados obtenidos son insuficientes, hacer ajustes necesarios:
 - Modificar o complementar la ventilación.
 - Modificar el uso de las instalaciones (horarios, aforos).

Por tanto, se deberá identificar el tipo de ventilación disponible en cada estancia: natural, mecánica o combinación de ambas permanente y cruzada: con apertura de ventanas y/o puertas opuestas o al menos en lados diferentes de la sala favoreciendo la circulación y barrido de aire. En cualquier caso, si la ventilación es forzada (mecánica) se ha de revisar la configuración del sistema para maximizar la cantidad de aire que se renueva y reducir la cantidad de aire recirculado.



Para cualquier sistema de ventilación se aconseja una ventilación mínima mediante aportación de aire exterior de 12,5 litros/segundo/persona. Se recomiendan ventilaciones superiores cuando la actividad desarrollada implica emisión elevada de aerosoles (por ej. ejercicio intenso, etc.) o cuando se trata de sectores poblacionales más sensibles.

En este sentido se seguirán las recomendaciones de operación y mantenimiento de los sistemas de climatización y ventilación de edificios y locales según la normativa vigente y las recomendaciones del Ministerio de Sanidad y las organizaciones profesionales. Se adjunta, como Anexo 1 las recomendaciones de Madrid Salud.

Del estudio que se realice en cada distrito, de cada uno de los CMM, se valorará la necesidad de incorporar medidores de CO₂. Si bien se considera oportuno que todos los Centros dispongan de un medidor de niveles de CO₂ a efectos de que puedan realizar su propio autocontrol.

El Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social facilitará el diseño de cartelería estandarizada en formato PDF, con recomendaciones para el autocuidado, a todos los CMM. Desde el distrito deberá imprimirse en formato DIN-A3 u otro formato disponible para su publicación y difusión.

Los servicios sociosanitarios que no dispongan de autorización sanitaria permanecerán suspendidos.

ACTIVIDADES AUTORIZADAS

- Salidas y excursiones culturales organizadas tanto por las juntas directivas como por los equipos de animación.
- Se podrán desarrollar actividades como el taichí, la gimnasia de mantenimiento o los grupos de teatro siempre que se respete la distancia de seguridad.
- Bailes semanales siempre que se realice de forma individual.
- Actividades musicales (canto, coral, ensayo de grupos) si se realizan en espacios exteriores.
- El préstamo de prensa y revistas.
- Juegos de mesa compartidos (cartas, ajedrez, damas, billar, etc.).

ACTIVIDADES NO AUTORIZADAS

- Los bailes no individuales, las actividades de defensa personal y las de masaje y relajación que requieran contacto no estarán permitidos.
- Actividad de baile que no sea individual, actividades de defensa personal que tengan contacto físico, así como todas las actividades de masaje y relajación que requieran contacto.
- Actividades musicales (canto, coral, ensayo de grupos) en espacios interiores.



MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN

- Recordar el **uso obligatorio de mascarilla** en todos los espacios del centro, tanto por parte del personal como de las personas usuarias. Se recomienda el uso de mascarilla quirúrgica, frente a las de tela.
- **Mantener un distanciamiento físico** entre personas de aproximadamente 1,5 metros.
- Deberá existir un suministro de **dispensadores de solución hidroalcohólica** en las entradas, salidas, zonas comunes, aulas y en las áreas de mayor afluencia de personas socias. Los aseos estarán provistos de jabón en todo momento.
- A la entrada y salida del recinto, exigencia a las personas trabajadoras y personas usuarias de la realización de la **higiene de manos con verificación visual** de su correcto cumplimiento, en concreto del lavado de manos con solución hidroalcohólica, por el personal de control y/o información general o el que designen las personas responsables del Distrito.
- **Recomendar el lavado frecuente de las manos con agua y jabón** durante al menos 20 segundos o con solución hidroalcohólica (cada 1-2 horas).
- **Evitar tocarse la cara, nariz, ojos y boca, y cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar** con un pañuelo desechable o con la flexura del codo.
- **Se recomienda la instalación de porta pañuelos desechables** en las salas de espera y espacios comunes y papeleras con tapa de apertura de pedal.
- **Se debe garantizar la correcta limpieza del Centro**, dedicando especial atención a las manillas de las puertas, pasamanos, mesas, sillas y otras superficies con desinfectante según el protocolo vigente de acuerdo con la tipología del Centro. El distrito valorará la necesidad de reforzar el servicio de limpieza, cubrir y aumentar este horario, si fuera posible, según las características de cada CMM. El protocolo de limpieza a aplicar será elaborado por cada distrito, siguiendo los protocolos ya existentes al efecto.
- **Corresponde a la Junta de Distrito el suministro del material necesario** (gel, dispensadores, cartelería, mascarillas para casos excepcionales, portapañuelos, etc.)
- **Medidas concretas en relación con la ventilación de los espacios:**
 - Deberá asegurarse una ventilación adecuada por medios naturales y/o mecánicos en las dependencias interiores. Para ello los titulares de los establecimientos deberán establecer pautas de apertura de puertas y/o ventanas al objeto de lograr una adecuada renovación del aire, con especial atención a los momentos de máxima ocupación, así como ajustar los sistemas de ventilación mecánica de forma que se alcance la máxima renovación posible minimizando la recirculación del aire.
 - Se recomienda ventilar al máximo posible y medir la calidad del aire, preferentemente en los momentos de mayor afluencia, mediante la



utilización de medidores de CO₂. Como se ha indicado en los criterios de consideración de ventilación adecuada en situación de pandemia en establecimientos comerciales y centros de uso público en la ciudad de Madrid. En caso de que la concentración de CO₂ supere los 750-800 ppm en estancias frecuentadas por mayores o los 900-1000 ppm en el resto de las estancias, se deberán adoptar medidas tales como incrementar la ventilación o disminuir el aforo hasta que se sitúe por debajo de ese indicador.

- No usar ventiladores que generen movimientos de aire entre personas y evitar corrientes de aire no asociadas a un sistema bien diseñado de ventilación.
- Observar los flujos de aire entre espacios diferentes en un edificio. Los difusores, rejillas o toberas de descarga de aire de los sistemas de ventilación y climatización deben revisarse.
- En el caso de los sistemas con unidades terminales (fancoils, splits, unidades interiores de expansión directa, etc.) deben operarse a baja velocidad y de forma continua, evitando que puedan generar flujos de aire cruzados entre personas.
- El mantenimiento de los sistemas de climatización corresponde a la Junta Municipal. La adecuación y revisión, en su caso, de los filtros serán realizado por personal técnico y profesional cualificado. Es importante que los sistemas eviten la recirculación del aire, maximizando la entrada de aire exterior.
- Se recomienda disminuir el tono de voz entre las personas socias y profesionales y evitar en la medida de lo posible el ruido ambiental para favorecer que se pueda hablar en tono bajo. De esta forma se evita la emisión de aerosoles.

MEDIDAS ORGANIZATIVAS DE CARÁCTER GENERAL

El personal auxiliar de control e información se encargará de dar acceso a la hora de cita o del comienzo de la actividad y dar las indicaciones para llegar a la sala correspondiente.

- Cada centro impedirá en todas sus áreas las aglomeraciones de personas, haciendo cumplir en todo momento la distancia de seguridad y estableciendo, si fuese necesario, turnos de acceso coordinados para garantizar este fin.
- Se flexibilizarán horarios para evitar aglomeraciones de personas en la entrada y salida. Valorar la posibilidad de establecer horarios y turnos especiales para reducir el número de personas presentes al mismo tiempo.
- Se organizarán horarios de atención presencial y medios alternativos, (atención telefónica, internet...).



- Se atenderá de manera preferente con cita previa, tanto para los servicios como para la atención personal (dirección, animación sociocultural, terapia ocupacional individual, peluquería, podología,).
- Se señalará y colocará cartelería, referida a advertencias e información, en relación con el uso de espacios, distancias de seguridad e higiene, ventilación etc., tanto para el personal, como para personas usuarias del centro.
- Cuando los centros, dispongan de ascensor o montacargas, se utilizarán preferentemente las escaleras. No obstante, cuando sea necesario su uso la ocupación máxima de los mismos será de una persona, salvo que se trate de convivientes o cuando las dimensiones permitan garantizar la separación de 1,5 metros entre los usuarios, debiéndose, en todo caso, utilizar la mascarilla. En los casos de personas que puedan precisar asistencia se permitirá también la utilización de los ascensores o montacargas por un acompañante.
- Se colocará cartelería informativa al respecto.
- En la escalera interior de acceso a las plantas del edificio, es recomendable que se marque el lado de subida y bajada. Dependiendo de las dimensiones, se procurará la no utilización simultánea en sentidos contrarios.
- Se procurará evitar la deambulación en pasillos orientando a las personas socias hacia las aulas o zonas asignadas.
- Se establecerán los procedimientos y protocolos adecuados para una correcta ventilación de todos los espacios interiores, según las características de cada estancia del centro, intentando favorecer la ventilación natural cruzada.

Se establecerán medidas determinadas para zonas comunes y/o zonas de atención al público:

- Cuando sea posible, se deberán utilizar puertas diferenciadas de entrada y de salida y evitar cruces, en todo caso.
- **Salas y zonas de espera:** se ordenará la sala o zona de espera para que se mantenga entre las personas usuarias una distancia mínima de seguridad de 1,5 metros. Si no hubiera suficiente espacio se recomendará que la persona espere fuera, regulando el control de acceso por la persona encargada.
- **Salas de uso colectivo:** las actividades de fisioterapia, terapia ocupacional y talleres de actividad física se podrán comenzar a prestar en gimnasios y espacios designados a tal efecto en los centros, siempre cumpliendo con las medidas de seguridad e higiene y procurando una limpieza y desinfección de los aparatos o instrumentos y de los espacios en cada sesión. Se recomienda escalonar estas actividades para disminuir el número de personas usuarias en cada sesión. Debe tomarse en consideración especialmente para estas actividades todas las recomendaciones que maximicen la ventilación del espacio y el caudal de aire circulatorio.
- **Servicios de peluquería y podología** ya se encuentran autorizados con las medidas ya reguladas por la Comunidad de Madrid.



El personal de control y/o información general o el que designen las personas responsables del Distrito, deberá revisar y recordar el cumplimiento de todas las medidas en los centros y tendrá, entre otros, los cometidos siguientes:

- El cumplimiento del aforo que se determine en cada dependencia, que garantice la distancia de seguridad interpersonal y la máxima capacidad de ventilación de la sala en función de su uso que marquen las autoridades sanitarias.
- El cumplimiento de la higiene de manos del personal usuario mediante la aplicación de solución hidroalcohólica en el acceso a las dependencias.
- La utilización de mascarilla.
- La espera de turno en las ubicaciones señaladas para garantizar la distancia interpersonal.
- La utilización correcta de los sentidos y recorridos de circulación.
- La utilización correcta de las dependencias en servicio, en especial en las zonas de espera cuando se permitan asientos, de manera que no se utilicen los asientos anulados.
- La formación de filas de espera de turno tanto en el interior como en el exterior del edificio si fuera necesario.
- La ausencia de aglomeraciones.
- La ventilación de los espacios y el control del tono de voz de las personas.
- No se dispondrá de bolígrafos en las mesas de atención al público. No se deberá utilizar el teléfono móvil de la persona usuaria.

El responsable de cada actividad controlará la entrada y salida de las personas participantes al aula, sala o servicio, teniendo en cuenta la normativa vigente, el distanciamiento social y respetando las medidas de higiene del material utilizado.

En cada aula, sala o servicio se dispondrá de gel hidroalcohólico, pañuelos desechables y cartelería sobre las medidas de higiene y prevención.

Las personas participantes procederán a una práctica adecuada y reiterada de higiene de manos, sobre todo: al terminar una actividad, antes y después del ir al aseo.

Todos los objetos empleados durante la actividad serán desinfectados tras finalizar por la persona responsable de la actividad, o entre uso y uso, por la persona que utilice los objetos.

Las salas y zonas comunes se ventilarán de forma frecuente. Se seguirán las recomendaciones de ventilación y los procedimientos determinados por los servicios técnicos, en su caso, para un adecuado control de los flujos de aire.

Tras el fin de la actividad o para el inicio del descanso, y en todo caso entre clase y clase, si la puerta de la sala está cerrada, la persona encargada de la actividad abrirá la puerta y garantizará que se queda abierta hasta la salida de todas las personas participantes, de este modo se evita la manipulación de la puerta más allá de lo necesario.



En la sala o el espacio común, destinado a la actividad, se tendrán los objetos estrictamente necesarios, se evitará: el uso de papel, compartir documentos u objetos.

Se deberá disponer de papelería preferentemente con tapa, pedal y bolsa en su interior en cada sala.

Se deberán realizar marcas, en el suelo de las aulas, para señalar las posiciones y espacios que se deben ocupar para respetar las distancias de seguridad.

En la medida de lo posible, cada participante en la actividad llevará su material para evitar el préstamo. En caso de no ser posible, la persona que lo utilice procederá a su limpieza y desinfección tras su uso.

La dinámica de las Juntas Directivas puede seguir desarrollándose, siendo recomendable la rotación de los miembros de estas, con presencia en los Centros limitada a un miembro de la Junta Directiva cada vez, para la atención a las personas socias de forma individualizada, si fuera necesario.

Requisitos sanitarios que han de cumplir las personas socias participantes en las actividades o servicios:

- Ausencia de fiebre y/o sintomatología compatible con el COVID-19 (durante los 14 días anteriores) o con cualquier otro cuadro de infección (durante 48 horas). Se debe prestar atención a cualquier síntoma durante la realización de actividades.
- No convivir o estar en contacto con algún caso positivo confirmado de COVID-19 durante los 14 días anteriores. Tampoco deberán acudir al centro aquellas personas que convivan con alguna persona que tenga síntomas compatibles con infección COVID-19 y/o esté esperando el resultado de una prueba diagnóstica de COVID-19.
- En caso de presentar sintomatología compatible con COVID-19, se recomendará realizar la prueba de su posible confirmación, en su centro de salud para el acceso posterior al CMM.
- En caso de tener conocimiento de una persona socia positiva en COVID, que haya participado en alguna actividad en días anteriores, se avisará a aquellas personas que mantuvieron contacto con ella, mediante el registro de entrada y notificará a la persona responsable de la JMD.

CAFETERIAS Y COMEDORES

Se seguirá priorizando la posibilidad de llevar la comida del propio CMM a domicilio o que las personas usuarias se la puedan llevar, siguiendo las medidas ya reguladas por la Comunidad de Madrid. Es necesario gestionar de forma adecuada el sistema de cita previa para los servicios evitando en lo posible el retraso en las citas y la aglomeración de personas en las dependencias.

Para la puesta en marcha de las cafeterías y comedores de los CMM y en cuanto a medidas a adoptar previamente a la apertura del servicio y medidas para las personas



con síntomas, se tendrá en cuenta lo recogido en el **PROTOCOLO DE SERVICIO DE COMIDA EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES: RECOGIDA Y ENTREGA A DOMICILIO** (protocolo 3).

En cuanto al funcionamiento en la reapertura, se tendrá en cuenta la “**Guía de buenas prácticas de manipulación y elaboración para el sector de la restauración. Medidas durante la pandemia de COVID-19**”, elaborado por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid (se adjunta documento 4).

Los establecimientos de hostelería y restauración no podrán superar el cincuenta por ciento de su aforo para consumo en el interior del local, no estando permitido el servicio en barra.

Las mesas o agrupaciones de mesas deberán guardar una distancia de, al menos, 1,5 metros respecto a las sillas asignadas a las demás mesas o agrupaciones de mesas, con el objeto de asegurar el mantenimiento de la debida distancia física de, al menos, 1,5 metros entre las personas sentadas en diferentes mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas.

La ocupación máxima por mesa o agrupación de mesas será de seis personas en espacios interiores y ocho al aire libre.

El porcentaje de aforo permitido en las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería y restauración será del setenta y cinco por ciento de las mesas permitidas en el año inmediatamente anterior, en base a la correspondiente licencia municipal, o de lo que sea autorizado para este año, si bien deberá garantizarse el mantenimiento de la debida distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros entre clientes o, en su caso, grupos de clientes.

Las mesas o agrupaciones de mesas deberán guardar una distancia de, al menos, 1,5 metros respecto a las sillas asignadas a las demás mesas o agrupaciones de mesas, con el objeto de asegurar el mantenimiento de la debida distancia física de, al menos, 1,5 metros entre las personas sentadas en diferentes mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas. La ocupación máxima por mesa o agrupación de mesas será de ocho personas.

La Comunidad de Madrid podrá variar este aforo.

Si fuera posible y necesario, se organizarán turnos a la hora de la comida.

Deberán respetarse las siguientes **medidas de prevención**:

- Limpieza y desinfección del equipamiento, en particular mesas, sillas, barra, así como cualquier otra superficie de contacto, de forma frecuente, por el personal responsable de la cafetería/comedor.
- Deberá asegurarse una ventilación adecuada por medios naturales y/o mecánicos en los espacios cerrados. Para ello los titulares de los



establecimientos deberán establecer pautas de apertura de puertas y/o ventanas al objeto de lograr una adecuada renovación del aire, con especial atención a los momentos de máxima ocupación, así como ajustar los sistemas de ventilación mecánica de forma que se alcance la máxima renovación posible minimizando la recirculación del aire. Se recomienda ventilar al máximo posible y medir la calidad del aire, preferentemente en los momentos de mayor afluencia, llevando un autocontrol de la ventilación en cada momento, mediante la utilización de medidores de CO₂.

- Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, deberá evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos servicios, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.
- Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, juegos de cubiertos o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de personas socias y personas trabajadoras.
- Se priorizará el uso de productos monodosis desechables, o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente, para dispensación de servilletas, palillos, vinagreras, aceiteras y otros utensilios similares.
- En los establecimientos que cuenten con zonas de autoservicio, deberá evitarse la manipulación directa de los productos por parte de personas socias, por lo que deberá prestar el servicio una persona trabajadora del establecimiento, salvo en el caso de que se trate de productos envasados previamente.
- Las mesas de cafetería y /o comedor solo pueden destinarse al uso de ese servicio.
- Se recomendará utilizar un tono de voz bajo para evitar la exhalación de aerosoles. Se reducirá el ruido ambiental (volumen de música, radio o televisores) para evitar aumentar el tono de voz.

GIMNASIOS Y SALAS DE FISIOTERAPIA

Se recomienda limitar el uso del gimnasio o salas de fisioterapia promoviendo las actividades al aire libre, siempre que sea posible. No obstante, se considera viable la actividad, siempre que se trate de actividad sin contacto (yoga, pilates, etc.).

Otras actividades físicas, como los bailes individuales, aunque no se realicen en gimnasios, se registrarán por lo dispuesto en este apartado.

Como establece la Comunidad de Madrid para centros deportivos, gimnasios o polideportivos, en los gimnasios de los CMM se podrá realizar actividad físico-deportiva de interior de forma individual o en grupos de hasta 10 personas, incluida el/la monitor/a. En el caso de la práctica deportiva en grupos, deberán distribuirse en subgrupos dentro del espacio en que dicha práctica se realice. Estos subgrupos contarán



con un máximo de 10 personas, todas ellas sin contacto físico, con separación de 1,5 m. entre ellas y con mascarilla adecuadamente colocada, debiendo también garantizarse una distancia de, al menos, 3 metros lineales entre cada subgrupo. El aforo será del 50%.

En el caso de que la actividad física sea al aire libre, los subgrupos no podrán superar las 20 personas. Deberá respetarse la distancia de seguridad entre las personas que asistan a la actividad y entre estos y el monitor o entrenador, o, de no ser posible, utilizar mascarillas. Las actividades de animación o clases grupales se realizarán preferentemente al aire libre y se procurará evitar el intercambio de material.

En las instalaciones y centros deportivos al aire libre podrá realizarse actividad deportiva, individual o colectiva. No será obligatorio el uso de mascarilla durante la práctica deportiva al aire libre siempre que se garantice durante toda la actividad la distancia mínima de seguridad de, al menos, 1,5 metros.

En cuanto a las medidas de higiene, las instalaciones se deben mantener limpias, desinfectadas y bien ventiladas en todo momento, especialmente en lo que se refiere a aseos, vestuarios y zonas de actividad deportiva, estableciendo ciclos periódicos de limpieza, especialmente antes del inicio y al final de cada actividad.

Se propone que la limpieza de material compartido después de cada uso (pesas, esterilla, palos, etc.) se lleve a efecto por la persona socia que lo haya utilizado, si bien el CMM facilitará los útiles para su limpieza, tal y como se está realizando actualmente en los Centros Deportivos Municipales.

Será obligatorio el uso de la mascarilla, preferiblemente quirúrgica, en cualquier tipo de actividad física en interior, salvo donde se realice la actividad limitada por mamparas individuales y con una ventilación adecuada.

Se recomienda promover el uso individual de botellas de agua. En caso de que existan fuentes de agua se deberá intensificar y garantizar su limpieza y desinfección permanente.

La zona de vestuario permanecerá cerrada o clausurada en todo momento. Se recomienda en la medida de lo posible, no utilizar los secadores de pelo y manos, para evitar aerosoles. Se recomienda que los baños cuenten con ventilación continua y que las puertas permanezcan cerradas.

Se deben mantener abiertas, siempre que sea posible, las puertas de acceso a los espacios deportivos.

También, se debe hacer especial hincapié en la limpieza y desinfección de las zonas comunes de alto contacto como los mostradores, las máquinas, el material de entrenamiento o las barandillas.



Para evitar en la medida de lo posible los contagios, mejorar la ventilación y facilitar las circulaciones, se deben mantener abiertas, siempre que sea posible, las puertas de acceso a los espacios deportivos y salas de clases colectivas.

TALLERES

Durante el desarrollo de las actividades formativas, deberá guardarse la debida distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros. La entrada a las diferentes actividades se realizará de forma escalonada para evitar aglomeraciones.

El uso de la mascarilla, preferiblemente quirúrgica, es obligatorio y deberá ser usada en el transcurso de las horas de clase presenciales. Se ofrecerá gel hidroalcohólico en el acceso.

La puesta en marcha de talleres, liderados por personas mayores voluntarias, se pueden seguir desarrollando, cumpliendo con los requerimientos e indicaciones contempladas en este protocolo.

El aforo permitido será similar al aplicado por la normativa para academias, autoescuelas y otros centros de enseñanza no reglada. Siendo del 75% en zonas en nueva normalidad y del 50% en las zonas sanitarias con restricciones de movilidad

BIBLIOTECAS

Las bibliotecas de los CMM adecuarán la prestación de sus servicios y condiciones de acceso a las medidas sanitarias: limpieza, desinfección y limitación de aforos para garantizar la seguridad tanto de las personas usuarias, como de las personas trabajadoras.

Es obligatorio el uso de mascarilla y mantener una distancia de seguridad mínima de 1,5 metros. Se ofrecerá gel hidroalcohólico en el acceso.

Los materiales que hayan sido prestados deberán quedar aislados durante un período mínimo de 24 horas antes de poder ser utilizados de nuevo.

El aforo está limitado al 75 %

SALIDAS CULTURALES

Estarán autorizadas las salidas y excursiones culturales tanto organizadas por las juntas directivas como a través de los programas de animación.

En relación con las visitas a establecimientos culturales y recreativos y a espacios naturales se estará en lo dispuesto en la ORDEN 572/2021, de 7 de mayo, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.



Legislación:

Orden 787/2021, de 18 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 572/2021, de 7 de mayo, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre

19 de junio de 2021